

ORDENANZA N°: 6902/24.-

Ramallo, 04 de Abril de 2024.-

VISTO:

La situación de Riesgo Epidemiológico a raíz del brote de Dengue y la enfermedad de Leishmaniasis, Zika y Chikungunya; y

CONSIDERANDO:

Que resulta de público conocimiento que el brote por la infección de Dengue tuvo un fuerte aumento en la Argentina por lo que es de extrema urgencia que se declare la Emergencia Sanitaria en todo el territorio local;

Que se hace necesario contar con una herramienta legal y administrativa, que posibilite la toma de decisiones tendientes a dotar al Área de Salud de los elementos imprescindibles, que posibiliten la eficiente acción del Programa para la Prevención del Dengue, Leishmaniasis, Zika y Chikungunya;

Que las temperaturas templadas con altos índices de humedad son óptimas para la proliferación del mosquito aedes-aegypti, principal vector de las enfermedades infecciosas del Dengue, Zika y Chikungunya. En cuanto a la sintomatología sabemos que el dengue leve puede ocasionar fiebre alta y síntomas similares a la gripe, pero también se puede presentar en forma grave llamado "fiebre hemorrágica del dengue", pudiendo ocasionar sangrado intenso, descenso repentino de la presión arterial (choque) y en casos extremos la muerte. Lamentablemente, aquellos que ya padecieron la enfermedad están más expuestos a padecer un cuadro grave;

Que es necesario reforzar las medidas de prevención y control que realiza la Dirección Nacional de Control de Enfermedades transmisibles del Ministerio de Salud de la Nación, frente al brote de Dengue y Chikungunya y también acordar con todas las jurisdicciones medidas conjuntas de prevención y vigilancia de estas enfermedades;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese en "Emergencia Sanitaria", A todo el Territorio local, en virtud de
----- la situación de Riesgo Epidemiológico, a raíz del brote de Dengue y la
enfermedad de Leishmaniasis, Zika y Chikungunya.-----

ARTÍCULO 2º) Solicitar al DEM, que a través del Área correspondiente, se realicen las
----- medidas sanitarias urgentes de saneamiento y mitigación para la disminución
de la enfermedad del Dengue, y que se garantice el acceso a la salud pública de la
población afectada, como así también se realicen las gestiones para la adquisición de la
vacuna contra el Dengue aprobada recientemente por el ANMAT.-----

ARTÍCULO 3º) Enviar copia al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Salud de la
----- Provincia de Buenos aires y a los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2024.-----


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE